LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

IV-98-783

EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

Que gran parte del territorio nacional está afectado gravemente por los efectos del fenómeno "El Niño", lo que ha ocasionado la destrucción del sistema vial, la falta de producción y consecuentemente la pobreza y miseria para la mayoría de los ecuatorianos;

Que es deber del Estado tomar medidas inmediatas y concretas para reconstruir el País y mitigar el dolor del pueblo ecuatoriano;

Que de conformidad al literal ñ) del Artículo 103 de la Constitución Política de la República y, literales j) y k) del Artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional, es facultad del Presidente de la República **declarar el estado de emergencia nacional** y declarar a las Fuerzas Armadas Nacionales en campaña, cuando existe catástrofe interna; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

Requerir del señor Presidente Constitucional Interino de la República la declaratoria del **estado de emergencia nacional** y al amparo de ella la adopción de medidas inmediatas para afrontar los efectos del fenómeno "El Niño", especialmente en lo relativo a la reconstrucción vial del País, seguridad ciudadana, salud, alimentación y vivienda de la población.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. MARCO LANDAZURI ROMO
Vicepresidente del Congreso Nacional

Dr. JAIME DAVILA DE LA ROSA
Secretario General del Congreso Nacional, (E)

RS/bts.